

# I. Introducción

Ser capaces de reaccionar ante un fenómeno social requiere que previamente seamos capaces de verlo y de nombrarlo. La violencia contra las mujeres, que incluye una multiplicidad de prácticas que coaccionan a las mujeres por el hecho de serlo, ha sido invisible durante cientos de años. Nadie la veía ni la nombraba, ni siquiera las propias víctimas.

Al hablar de violencia contra las mujeres la denominamos *violencia de género* para señalar la importancia que en ello tiene la cultura, para dejar claro que esta forma de violencia es una construcción social, no una derivación espontánea de la naturaleza. En este concepto se incluyen todas las formas de maltrato psicológico, de abuso personal, de explotación sexual, de agresión física a la que son sometidas las mujeres en su condición de mujeres.

El fenómeno de la violencia de género es como los «dibujos escondidos», incorporados en láminas que contienen manifiestamente otro tipo de imágenes y que, en una primera visión, son difíciles de advertir. Antes de identificar el «dibujo escondido» no logramos verlo, vemos solamente las otras figuras a su alrededor. Una vez que hemos localizado el «dibujo escondido» ya lo vemos siempre. Sólo una vez que lo hemos identificado estamos preparados para verlo de nuevo.

De la misma forma, la violencia contra las mujeres está tan arraigada históricamente, y tan presente en nuestra sociedad, que nos cuesta identifi-

carla; cuando adquirimos conciencia de que «esa no es forma de tratar a las mujeres», dejamos de verla como una situación irremediable. La vemos y la podemos nombrar. Cuando podemos nombrarla como a un problema social, *violencia de género*, empezamos a entender que hay un colectivo que la sufre sistemáticamente y podemos preguntarnos si esto es legítimo.

Este proceso de ver y nombrar un problema social donde antes sólo existían prácticas normales y aceptadas, ha requerido que un sector de la sociedad nos señalara el «dibujo escondido» de la lámina. En cada caso hay un colectivo que ejerce esta función de señalar una realidad nueva. En el caso de la violencia de género, han sido los grupos feministas de los países occidentales los que han señalado con un dedo acusatorio a todos aquellos que degradan la dignidad de las mujeres a través de la violencia. A raíz de la identificación de la violencia contra las mujeres que han hecho los grupos feministas, otros actores, como las asociaciones de defensa de los derechos humanos y las organizaciones internacionales han empezado a ver el problema. Gracias a los medios de comunicación las nuevas ideas sobre este tema han ido extendiéndose por sectores cada vez más amplios de la sociedad.

En Viena, el año 1993, la ONU reconoció los derechos de las mujeres como derechos humanos y declaró que la violencia contra las mujeres supone una violación de los derechos humanos. Se define como violencia contra las mujeres cualquier acto que suponga el uso de la fuerza o la coacción con intención de promover o de perpetuar relaciones jerárquicas entre los hombres y las mujeres. Podemos decir que, a partir de este momento, y con el refuerzo de la conferencia de Beijing de la ONU en 1995, el fenómeno de la *violencia de género* que denunciaban los colectivos feministas se consagra internacionalmente como problema social. Adquiere una definición clara y se sitúa dentro del campo fundamental de los derechos humanos y de la igualdad de oportunidades.

Por este motivo, el Consejo de Europa en sus documentos aconseja denominar todas las formas de violencia y malos tratos como «violaciones a los derechos de la persona», para quebrar sus connotaciones sexuales o familiares y poder entrar en una valoración más pública de las denuncias por dichas agresiones. Por ejemplo, el principal obstáculo que nos ha impedido

ver y denunciar la violencia doméstica es precisamente su inserción en un ámbito vedado a las miradas, el ámbito de la privacidad familiar. Otras formas de violencia, como la ejercida por delincuentes extraños, han tenido una visibilidad mayor al tener lugar en ámbitos públicos.

Los derechos humanos y su garantía son la razón filosófica y política fundamental que se esgrime hoy para actuar contra la violencia de género. Desde el punto de vista de la igualdad entre los hombres y las mujeres, la persistencia de la violencia de género es un escollo grave que hay que eliminar. Sin definir la violencia contra las mujeres como un atentado contra los derechos humanos no es posible considerarla como delito ni medir la incidencia que tiene. Pensemos en dos sociedades en las que se vea y se valore de forma diferente la violencia contra las mujeres; en ellas se pueden producir las mismas conductas, por ejemplo en la forma de palizas conyugales o acoso sexual en los lugares de trabajo; sin embargo, se verán y se medirán de forma muy distinta. La misma conducta, la paliza de un marido a su mujer, en una determinada sociedad puede ser considerada delito, tener castigo penal y llevar aparejada una serie de consecuencias en cuanto al derecho de la mujer a separarse. En otra sociedad, la misma paliza puede ser considerada como un asunto interno de la familia, como un castigo que el marido tiene derecho a dar a su mujer y que no supone un comportamiento legalmente sancionable; al no estar reconocido penalmente no se mide social ni estadísticamente como un acto de violencia contra las mujeres. Estas diferencias se pueden advertir comparando la sociedad española con otras sociedades contemporáneas o comparando la sociedad española actual y la de hace veinte años, cuando los delitos de maltrato conyugal o de acoso sexual no existían.

De ahí la enorme dificultad de saber cómo ha evolucionado en nuestro país la violencia ejercida contra las mujeres. Nosotras creemos que la violencia no ha aumentado sino que, a raíz de la nueva definición social de la violencia contra las mujeres y su tratamiento legal, mediático y político, se ha producido un *efecto atención* que la ha hecho más visible y que hace pensar en un aumento de la violencia en los últimos años.

## El rechazo social de la violencia de género

Cuando una conducta forma parte de las prácticas habituales y aceptadas en una sociedad, los valores sociales y el derecho la legitiman. En el momento en el que una conducta transgrede los valores y el orden social, se crean o endurecen las leyes penales para limitar ese comportamiento. La mayor parte de las prácticas de violencia de género, incluyendo la violencia doméstica, no han sido consideradas delitos hasta ahora. En el momento en el que se ha empezado a definir y medir la violencia contra las mujeres, su evidente incompatibilidad con un orden social democrático ha llevado a que se creen y modifiquen muchas leyes penales.

En este sentido, podemos ver como las legislaciones europeas han pasado a considerar *delitos contra la libertad* individual muchas de las conductas que anteriormente se situaban entre los *delitos contra el honor* de la familia o se dejaban sin castigar por considerarse asuntos privados de la vida de las familias.

Las sanciones con las que se castiga la violencia contra las mujeres se unen a las medidas que tratan de proteger a las mujeres y disuadir a los agresores. Las legislaciones que castigan la violencia de pareja alientan a las mujeres que la sufren a denunciarla. Como estas legislaciones son bastante recientes, todavía son muchos los casos en los que el maltrato no llega a los tribunales de justicia. La falta de costumbre de ver la violencia conyugal como asunto público y castigable, así como la frecuente dependencia económica y afectiva entre víctima y agresor, hace muy difícil la denuncia y el castigo. Numerosas investigaciones concluyen que los casos que llegan a los tribunales son una minoría de los casos existentes y los grupos feministas consideran metafóricamente que los casos registrados de violencia contra las mujeres no son más que la punta del iceberg de un fenómeno que existe en mucha mayor medida.

También hay que tener en cuenta para entender esta distancia entre situación objetiva de violencia y número de denuncias, que muchas de las formas que identificamos como malos tratos no alcanzan las características y la gravedad requerida por los tipos legales para ser denunciados, ni producen lesiones físicas tan graves como para acudir al hospital donde puedan ser

descubiertas. Todo ello hace enormemente difícil establecer con exactitud la incidencia de esas formas de violencia que llamamos violencia doméstica o violencia de pareja.

En la adjudicación de responsabilidades y la determinación de la culpabilidad con respecto a la violencia, se ha producido una revolución en la manera en la que nuestra sociedad ve el problema. Hasta hace poco la mujer víctima de violencia doméstica era responsabilizada de buena parte de la misma. La situación de inferioridad o servidumbre en la que la mujer estaba, hacía que se la considerara culpable de las faltas por las que podía castigársela. Por otra parte, en cuestiones de violencia sexual no sólo se la responsabilizaba de ponerse en situación de riesgo de ser víctima de esos abusos, sino que, una vez abusada, el concepto del honor y la sobrevaloración de la virginidad conllevaban el desprecio y la marginación social de la víctima, de modo que, en la mayoría de las ocasiones, no sólo cargaba con las ofensas sino también con las responsabilidades. Todavía este pasado influye en las imágenes que la sociedad tiene de la violencia de género y, muy fácilmente, las mujeres agredidas pasan de ser víctimas a ser consideradas culpables de lo sucedido. Sin embargo, cada vez está más extendida la creencia de que es preciso rechazar las conductas violentas y apoyar a sus víctimas; y los legisladores, los jueces, los fiscales y los abogados están modificando las leyes y las prácticas en este sentido.

### **Soluciones al problema de la violencia contra las mujeres**

La acción de organismos supranacionales ha sido muy importante en Europa en cuanto a la toma de conciencia y a la implantación de medidas respecto de esta violencia. El Consejo de Europa declaraba en un documento de 1996 que: «La violencia contra las mujeres es un problema grande en Europa, como en cualquier otra parte del mundo. Lo que se conoce ahora no es más que una parte de la misma. Lo evidente es que la violencia contra las mujeres ocurre básicamente en relaciones y contextos de la vida diaria».

Los planes que las instituciones europeas han puesto en marcha son muy numerosos. Las ideas de prevención y de protección están presentes

actualmente en casi todas las legislaciones de los países europeos como forma de evitar la continuidad de determinadas conductas, difundidas y reforzadas por la tradición y la costumbre que, sin embargo, han dejado de considerarse legítimas.

La actuación de las administraciones públicas, los instrumentos de la policía y del poder judicial, los servicios de asistencia, las líneas telefónicas de urgencia y las casas de acogida se han desarrollado enormemente en los últimos años en Europa y también en España.

La educación en los principios de igualdad entre hombres y mujeres y el socializar a todos en la resolución pacífica de los conflictos son las fórmulas básicas de prevenir la violencia de género, pero también son necesarias otras medidas, dado que la transformación de los valores no se produce con la velocidad a la que se puedan transformar las leyes, y buena parte de la población crece o ha crecido con una visión muy desigual acerca de la dignidad y de los derechos de los hombres y de las mujeres.

La formación y la sensibilidad de todos los profesionales (policías, médicos, trabajadores sociales, jueces, etc.) así como la buena organización de los servicios que ofrecen, son un instrumento importantísimo para atender y proteger a las víctimas de la violencia. La conciencia del problema y el mayor conocimiento del fenómeno de la violencia contra las mujeres son enormemente importantes en estos colectivos profesionales porque son ellos los que pueden advertir y prevenir que la violencia no llegue a niveles más graves. Cuando en estos niveles no se ve el problema es mucho más fácil que se desarrolle y adquiera mayores proporciones.

En cuanto a las formas de prevención es muy curioso señalar que una de las primeras reacciones que se les ocurren a las gentes es evitar el lugar y las ocasiones de riesgo y así encontramos medidas que desaconsejan a las mujeres acudir solas a determinados lugares, dejar el domicilio en el que han recibido amenazas o irse a recluir o esconder en determinados lugares. Éste es sólo un ejemplo de lo ambigua y sexista que sigue siendo la reacción de muchos ante la violencia que sufren las mujeres. Sin prejuzgar que estas medidas sean o no adecuadas en cuanto a su eficacia final, hay que señalar que tienen cierto aspecto paradójico: tratan de limitar la libertad de las vícti-

mas en lugar de la de los agresores. Como dijo Golda Meir, cuando era presidenta del Estado de Israel, sería más eficaz prohibir a los hombres salir de noche o andar por lugares solitarios, pues las mujeres no aprovechan esas circunstancias para cometer agresiones.

La violencia contra las mujeres está muy arraigada en nuestra tradición cultural y la inercia histórica se refleja en las primeras respuestas institucionales y sociales ante ella. Por tanto, aunque el cambio en España haya sido muy positivo, es preciso continuar perfeccionando las medidas que se toman en los terrenos de la educación, la prevención, el tratamiento, el enjuiciamiento y la asistencia.

Han de ser los tribunales de justicia, con la ayuda de médicos y psicólogos los que en cada caso tengan que evaluar la importancia de la violencia. Pero es importante ampliar la conciencia que la sociedad tenga sobre ella. La justicia se apoya en los valores dominantes en una sociedad y, por lo tanto, es muy importante trabajar por la toma de conciencia de toda la sociedad acerca de los problemas que la afectan. No se puede olvidar que tradicionalmente los daños causados a las mujeres se han minimizado y se han mirado con escaso interés desde las instituciones y las responsabilidades políticas desempeñadas por hombres.

## Organización del libro

De todo el extenso campo de la violencia de género este estudio se limita a analizar la violencia doméstica. Hemos tratado de analizar cómo se genera y cómo se produce la violencia doméstica, cuáles han sido sus orígenes y su desenvolvimiento; también cómo se desarrolla socialmente y cómo se combate. Con ello, haremos una interpretación sociológica de la violencia doméstica dentro del marco de la violencia de género.

Hemos organizado el libro en torno a la pregunta de qué se hace y qué se puede hacer frente a la violencia doméstica. Según nuestro análisis son varias las etapas necesarias para acabar con ella: hacerla visible, analizar sus causas, conocer sus manifestaciones, identificarla en la vida cotidiana, evaluar sus dimensiones, tomar medidas para ayudar y proteger a sus vícti-

mas, castigar a los agresores, educar a toda la población en el respeto a los derechos de las mujeres y dar una dimensión política a todo ello.

A través de diez capítulos, que van refiriéndose a los aspectos que nos parecen fundamentales, entramos en el conocimiento de la violencia doméstica y en el diseño de las posibles alternativas que tiene nuestra sociedad para luchar contra ella. Después de un primer capítulo introductorio, el capítulo segundo está dedicado a una definición de la violencia de género en cuanto a su relación con una estructura social patriarcal. Se desbrozan las distintas dimensiones y consecuencias sociales de este fenómeno. El capítulo tercero explora los orígenes históricos y culturales de la violencia de género en las sociedades occidentales; refleja lo enraizada que está la violencia en nuestro entorno cultural y las prácticas que han legitimado la violencia en el pasado. El capítulo cuarto presenta las distintas manifestaciones actuales de la violencia de género, tal y como se vienen dando en la realidad y muestra las múltiples maneras en que se ejerce la violencia contra las mujeres. El capítulo quinto se dedica a explorar cómo se desarrolla la violencia doméstica en la vida cotidiana, atendiendo a los factores que la agravan y las consecuencias que tiene sobre la víctima y sobre el entorno familiar, así como las opciones que tienen las mujeres que la sufren. El capítulo sexto vuelve a situar la violencia doméstica en una perspectiva nacional y presenta las distintas formas de medir la incidencia de la violencia doméstica en España, ofreciendo datos de distintas fuentes y estimaciones de la dimensión que la violencia adquiere en nuestro país. En el capítulo séptimo se hace una introducción al tratamiento jurídico de la violencia doméstica en España; destacamos la evolución histórica y las actuales etapas del proceso penal, incluyendo algunos de los problemas procesales de este delito. El capítulo octavo describe las respuestas que se vienen dando a la violencia doméstica desde todos los actores institucionales: las asociaciones de mujeres, las organizaciones internacionales y las administraciones públicas, tanto la nacional como las autonómicas. En él se ofrece una panorámica de las distintas medidas y servicios que se han puesto en marcha en nuestro país para combatirla. El capítulo noveno analiza cuál ha sido el tratamiento de la violencia doméstica en los medios de comunicación y su influencia en la opinión pública; en él se trata el modo en el que se transmite y en el que se

recibe la información sobre esta violencia de género. El capítulo décimo resume el libro con una reflexión sobre los debates actuales acerca de la violencia doméstica en España; en él se recogen también algunas de las propuestas y alternativas que actualmente se ofrecen para combatir la violencia doméstica.